



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 255

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 191, PRESENTADA POR DON: **JULIO FELIX GARCIA UCHUYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21401988, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 865 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ALBERTO DEL SOLAR KREITZ** A FAVOR DE: **CLELIA CORINA UCHUYA RAMOS**, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1964, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2267 AL 2269, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO FELIX GARCIA UCHUYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21401988, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/06/2023 08:59:13-0500





La de Junquinos. Artículo doce de la ley del cincuenta de  
 Buenos Aires. ochocientos noventa y tres. Dos de octubre  
 de mil novecientos veintinueve. A Alvarez. En sello y  
 rubrica de Alvarez. En sello y rubrica de Felipe Mengo  
 Larrea. Jefe de zona. Bandoneon. Includidos los  
 storgantes del contenido de esta escritura de compra  
 de venta, para la lectura que de todo ella los hizo en  
 presencia de los testigos al principio citados se afir-  
 maron y justificaron en su contenido y la firma  
 con junto con los testigos de todo lo que voy fe, todo  
 linea - cincuenta y siete.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Número: Ochocientos veintinueve Buenos Aires	San Juan, a Tres de octubre
Don Alberto del Solar Kreitz	uno de mil
esposa: María Dolores del Solar Ramos	novecientos
	veintinueve.

Expedi partes en  
 13 de octubre  
 de 1964; Soy fe -  
 22 por Primer  
 Zentimonis e sobr.  
 Juan de la Cruz  
 Marina de 12



Nº 26440883

Don mil doscientos sesentitis

de Peruvian  
 04 1964; 1964

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

en día, ante mí, Don A. Sánchez, trabajador, No-  
 tario Público de esta Provincia con libreta electoral  
 número treinta mil novecientos sesenta y seis  
 y cincuenta y cinco, con la constancia de sufragio y los  
 testigos sin embargo de que dichos testigos y el  
 testigo griego italiano que reman los apellidos de la  
 a pesar de mil doscientos sesentitis veintidós del Regis-  
 tro de Testigos Públicos correspondiente al mismo en  
 cinco mil novecientos sesentitis mil novecientos e-  
 sesenta y seis comparecieron don Alberto del Solar Krai-  
 tz, de peruano natural y vecino de esta ciudad,  
 agricultor, casado con doña Adela Adinauro del Sol-  
 ar, con libreta electoral número treinta mil novecientos  
 sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, sufra-  
 gante, y doña Adela Corina del Solar Ramos, peruana  
 natural y vecina de Rancho Grande, detenida en esta ci-  
 dad, casada, de quehaceres de su casa, con libreta elec-  
 toral número treinta mil novecientos sesentitis mil  
 doscientos sesentitis comparecientes mayores de edad, por  
 cada por su propio derecho, hábiles para comparecer  
 e inteligentes en el idioma castellano a quienes  
 con cargo mi caso a los testigos instrumentales  
 de que doy fe, como de haber cumplido con lo que  
 dispone el artículo treinta y cinco del artículo  
 de la Ley del Notariado que entregaron una mi-  
 nuta firmada de compra Santa, para que en ca-  
 sidad de ve a escritura pública la que suscrita  
 con el número de sesentitis novecientos, queda  
 agregada al legajo respectivo de minutos y cuyo  
 tenor literal es como sigue: Minuta número Ocho-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/08/2023 09:57:04-0500

cientos cuarentidos; número: Once mil quinientos no-  
ventitis; número: Seiscientos noventa y cinco. Don Jo-  
se María Salcedo Ud. en su Registro de escrituras públi-  
cas una de compra vendió que celebran: de una par-  
te, Don Alberto del Solar Kreitz, domiciliado en esta  
ciudad, calle Huánuco número: cinco ochenta y cinco,  
como vendedor; y de la otra parte Doña Gloria Bo-  
rina Velazco Ramos domiciliada en esta ciudad  
calle Independencia número trescientos cuarenti-  
dos, como compradora, de acuerdo a las condi-  
ciones que constan en las cláusulas siguientes:  
Primero: Don Alberto del Solar Kreitz es propietario  
de un sitio solar ubicado en el caserío de Lau-  
ca Grande, comprensión del distrito de Pueblo Nuevo,  
de esta Provincia, con un área de noventa y  
cinco metros cuadrados, enmarcada den-  
tro de los linderos y medidas perimétricas siguien-  
tes: por el Norte, propiedad de Doña Victoria Chacal-  
tana, con linderos metros lineales; por el Sur,  
propiedad de Doña Lupiana Ramos de Velazco,  
con linderos metros lineales; por el Oeste, mar-  
gen de la acequia "La Adirana", con dieciséis cua-  
renta metros lineales; y por el Este, propiedad  
de herederos de Doña Borina Ramos, con setenta  
y cinco metros lineales. Este bien lo adquirió el  
vendedor por compra hecha a un precio máxi-  
mo, Manuel Nicomedes, y Eligio Chacaltana de  
la Cruz, según escritura pública de quince de  
diciembre del presente año otorgada ante el Re-  
gistro de esta Provincia Sr. J. J. J. J.



26440885

Documentos acciados acciados

...na, quienes a su vez lo adquirieron por compra a doña Lucha de la Cruz, según escritura pública de veintidos de mayo de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de esta provincia don Juan José Mantua Pedraza de Agüero. Por el presente contrato, don Roberto del Solar Cruz, da en venta real y enajenación perpetua el solar descrito en la cláusula anterior en favor de doña Gladis Barina Uchuya Ramos, por el precio de diez mil dólares, el mismo que será pagado al momento de firmarse la respectiva escritura pública y de cuya entrega don Roberto del Solar Cruz, Notario, Encargado de la venta es "ad corpus" y en la misma se comprende el predio y todo cuanto le es inherente, como entradas, salidas, muros, costumbres, servidumbres, derechos de agua, especialmente por el ramo de la acequia Lauro, y, en general, todo lo que de hecho o derecho le corresponde sin reserva ni limitación alguna. Juro que el vendedor declara que sobre lo finca que enajena no pesa gravamen de ninguna clase, ni carga, ni medida judicial que restrinja un derecho de libre disposición. Ambos contratantes declaran que el precio pactado es el que verdaderamente corresponde al bien materia del presente contrato, haciéndose en todo caso responsabilidad de cualquier exceso o diferencia que pudiere existir, renunciando expresamente a la acción de error, lesión, precio más o menos, y cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. Los dos partes asumen solidariamente la obligación de pagar cualquier



impuestos o gabelas que se estuviese cobrando has-  
ta la fecha de esta escritura de quego Ud. señor Notario,  
de la inscripcin y la condicin de ley, y pase los  
partes respectivos al R. de la Seguridad Inmueble de  
Sea, para los fines de la inscripcin correspondiente  
de, veintiocho de Setiembre de mil novecientos ve-  
senticientos. Humberto Urbaza Guillen, Abogado. -  
Blanca Marina Urbaza Ramos, Abogado del Poder. -  
D. Sanchez S. Notario. - Un sello del Notario Sea.  
veintiocho. nueve. setenticientos. Anticipo de la  
pagado con certificado numero: Crecientos setenti-  
sies mil quinientos veintinueve por cada quinien-  
tos como sigue: Ley cuatro mil ochocientos ochati-  
ens ochocientos de sus ganancias cuatro por ciento  
sobre cuatrocientos. Ley diez mil ochocientos cuatro  
sin impuestos a los Beneficios uno por ciento sobre  
diez. Total sobre quinientos. Sobre la suma de  
sobre diez mil Sea, dos de Octubre de mil novecien-  
tos veintiocho. A Alvarez. Un sello y rubrica  
de Felipe Urbaza Zamora, Jefe de Casa. - Ciento  
nueve. Crecientos setenticientos mil quinientos mi-  
l quinientos. Caja de Depositos y Bancas de Depo-  
sitos de Rescaudacion Lima Sea. Oficina Sea.  
Ochocientos de sus ganancias e impuestos a las ga-  
nancias en la transferencia de Inmuebles ga-  
nancia. Capital - sobre diez mil Rescaudado. Al-  
coba de ochocientos. Ley, nueve mil ciento  
veintiocho sobre diez. Total sobre quinientos. Re-  
cibida la cantidad de quinientos sobre por conser-  
to de los impuestos que gravan el contra.



S.A. 26440887

De un mil novecientos sesentinueve

...lo de venta que celebran con el objeto del solar N.  
 con Doña María Lorena Velazco F. ante el Notario  
 don E. Sánchez B. según minuta número once  
 mil quinientos noventa y tres de veintiocho de Setiem-  
 bre de mil novecientos sesentinueve. Sea dos de Setiembre  
 de mil novecientos sesentinueve. A saber: Expedido  
 en esta ciudad de Arequipa, a favor de Doña Lorena  
 Velazco, Distinguido los derechos del contenido de  
 esta escritura de compra y venta, por la lectura que de  
 toda ella les hice en presencia de los testigos el prin-  
 cipio citados se firmaron y ratificaron en su contenido  
 y la firmaron junto con los testigos, de que doy fe, así  
 mismo como también de que en mi presencia  
 y en este mismo acto de firmarse la escritura el  
 vendedor declaró tener recibido del comprador  
 la suma de diez mil novecientos noventa y tres  
 satisfaciéndome de todo lo que doy fe;

R/W

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

Don sea, a diez de Setiembre de mil novecientos sesenti-  
 noventa, ante mí, César E. Sánchez Baballero, Notario

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/06/2023 09:57:44-0500